

MENDOZA, 25 NOV 2015

VISTO:

El EXP - FIN: 11315/2014, en el que se tramita la adscripción del Ing. Carlos Andrés NALLIM como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Gas y Gasolina", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 205/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01- 10- 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesor Titular de "Gas y Gasolina", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 205/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Dante Osvaldo TARABELLI para el desempeño del 1er. período de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 06 de octubre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Gas y Gasolina", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Carlos Andrés NALLIM, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 205/2014-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2015 (1er. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Carlos Andrés NALLIM (DNI: 16.767.684), en la asignatura "Gas y Gasolina", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. NALLIM deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 286 / 15